

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE  
EL SALVADOR (INDES) A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE VOLEIBOL (FESAVOL) PARA  
REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

NOSOTROS, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ, actuando en calidad de Presidente "Ad-Honorem" del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y SHEAN – JYN LIU, mayor de edad, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Voleibol actuando en calidad de presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Voleibol, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

CONSIDERANDO:

- I. Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 inciso tercero de la Constitución de la República.
- II. Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. El artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece como uno de los principios del Instituto Nacional de los Deportes el bienestar social, concretamente, la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través de la promoción y práctica de valores.

- IV. Que la prevención está recogida en el artículo 2 h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, y establece *el reconocimiento del deporte y la actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.*
- V. Que la promoción y desarrollo del deporte están declarados de interés social y de utilidad pública, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que *la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.*
- VIII. Que según lo establecido en el artículo ocho, literal D) de la Ley General de los Deportes, el Instituto Nacional de los Deportes podrá proporcionar asistencia técnica y económica a entidades deportivas públicas o privadas que se dediquen a la promoción o práctica del deporte.
- IX. Que como parte de la política deportiva del país establecida en el artículo 5 literal m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador se recoge *el Fomento de la construcción de instalaciones deportivas en un contexto amigable con el medio ambiente en el territorio nacional* es parte de la política deportiva recogida en el artículo 5 m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

- X. Que la Federación Salvadoreña de Voleibol, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades del voleibol en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en sus Estatutos.
- XI. Que en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Voleibol se recoge como objetivo y finalidad *“promover, fomentar, organizar y desarrollar el Voleibol en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo”*.
- XII. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común, plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.
- XIII. Que debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica a dichas Federaciones.
- XIV. Que el Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019.
- XV. Que según Acuerdo de Comité Directivo número 358-28-2019 de sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2019, se acordó asignar fondos como ayuda adicional a las Federaciones y Asociaciones Deportivas reconocidas por el INDES, determinando los montos que le corresponderían

a cada una de ellas con base al artículo 14 literal k de la Ley General de los Deportes.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule la asistencia económica a la Federación Salvadoreña de Voleibol, con el ÚNICO OBJETIVO de REMODELAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FESAVOL,

UBICADAS EN GIMNASIO NACIONAL "ADOLFO PINEDA", SAN SALVADOR, ubicadas en la 6ª-10ª Calle Poniente de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, inmueble propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer la infraestructura deportiva de la Federación Salvadoreña de Voleibol, mejorando sus instalaciones.
- b) Mejorar las condiciones para la atención a sus miembros y atletas.
- c) Establecer las medidas de control fiscalización para el uso de los recursos económicos transferidos, por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a la Federación Salvadoreña de Voleibol.

#### CLAUSULA TERCERA. - ALCANCES DE LA REMODELACIÓN

El presente convenio de REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FESAVOL, UBICADAS EN EL GIMNASIO NACIONAL "ADOLFO PINEDA, SAN SALVADOR, tendrá los alcances siguientes:

- i) Cambio total de cubierta de techo, duela principal y reforzamiento de estructuras metálicas. incluye canales y bajadas de aguas lluvias.
- ii) Cambio total de duela y sub base de madera en piso de canchas interiores.
- iii) Reparación total de sistema de iluminación, incluye revisión de instalaciones eléctricas.
- iv) Reparación de sistema de iluminación en canchas de voleibol de playa.
- v) Remodelación de servicios sanitarios y pintura general en áreas administrativas.

#### CLÁUSULA CUARTA. – ASIGNACIÓN ECONÓMICA

La asignación económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el financiamiento destinado para el proyecto "REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FESAVOL, UBICADAS EN EL GIMNASIO NACIONAL "ADOLFO PINEDA", SAN SALVADOR, ascienden a un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.000,00), los cuales provienen del Presupuesto General del Estado, el cual fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019. Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una transferencia corriente.

El monto asignado tiene carácter bruto, es decir, incluye los porcentajes correspondientes a la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Voleibol estará regulada por lo estipulado en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité Directivo según Acuerdo número 356-28-2019 de fecha veintisiete de noviembre de 2019.

#### CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL.

La Federación Salvadoreña de Voleibol deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el depósito de la asignación económica regulada en la cláusula cuarta del presente convenio. Una vez abierta la nueva cuenta bancaria, la Federación Salvadoreña de Voleibol enviará fotocopia de los contratos a la Gerencia Financiera. La apertura de la nueva cuenta bancaria se registrará por lo estipulado en cláusula xiii del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

#### CLÁUSULA SEXTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por parte del *INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR*:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.
- b) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de este convenio.
- c) Exigir el cumplimiento del *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales* y cualquier normativa legal y técnica que sea aplicable para la ejecución y liquidación del mismo.
- d) Fiscalizar y controlar el uso adecuado de los fondos transferidos.

Por parte de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE VOLEIBOL:

- a) Ejecutar el proyecto REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FESAVOL, UBICADAS EN EL GIMNASIO NACIONAL "ADOLFO PINEDA", SAN SALVADOR, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento de las normas de Urbanismo y Arquitectura y demás aplicables, debiendo presentar de manera previa a su ejecución las carpetas técnicas y las especificaciones técnicas de la obra, al Departamento de Infraestructura del INDES, para su aprobación.
- b) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- c) Ejecutar los procesos de adquisición y contratación de obras, que se efectúe con los fondos transferidos, cumpliendo con los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, garantizando por lo menos tres cotizaciones por cada producto o servicio que se adquiera.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, para la ejecución y liquidación de los fondos transferidos en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la fecha en que se hayan transferido los fondos.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

- A. Por parte del Instituto Nacional de los Deportes: el Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura o la persona que este designe.

B. Por parte de la Federación Salvadoreña de Voleibol: será su Gerente.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - ANEXOS

En el marco del presente convenio, las acciones específicas del presente convenio se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA. - DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea a fin a sus objetivos será resuelto por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

#### CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente hasta que se hayan liquidado los fondos transferidos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, el Instituto Nacional de los



Deportes tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio y ejercer las acciones legales que correspondan.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

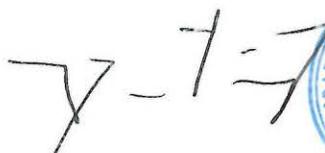
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de fondos, en dos ejemplares de igual tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

## DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del día once de diciembre del dos mil diecinueve. Ante mí, ISRAEL ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor SHEAN JYM LIOU, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona que conozco, portador de su documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Voleibol; Y ME DICE BAJO JURAMENTO: Que la Federación que representa se encuentra pendiente de liquidaciones económicas e informes de caja ante la Gerencia Financiera del INDES; que en vista de haberse favorecido con ayuda adicional para fortalecimiento institucional y material deportivo, según acuerdos suscritos este mismo día con el INDES, para la transferencia de dichos fondos, se compromete a liquidar y a presentar los informes de caja pendientes, en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de esta fecha, caso contrario, deberá, reintegrar los fondos que le hayan sido asignados por medio de los convenios suscritos este mismo día en calidad de ayuda adicional. En garantía de lo anterior, firma un pagaré sin protesto por las sumas recibidas como ayuda adicional. El suscrito notario hace constar: Que explique al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás efectos de Ley, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente, y yo el suscrito notario, DOY FE: a) De haberme cerciorado de la identidad del compareciente; y b) De haberle explicado los efectos legales de la presenta acta notarial que consta de una hoja útil y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiesta su conformidad por estar redactado de acuerdo a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-







**PAGARE  
SIN PROTESTO**

POR US\$ 17,500<sup>-</sup>

Por medio del presente PAGARE SIN PROTESTO, nos obligamos a pagar en forma incondicional a la orden de Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, la cantidad de diecisiete mil quinientos dólares (US\$ 17,500<sup>-</sup>), en la ciudad de San Salvador, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

En caso de acción judicial y para el cumplimiento de las obligaciones o ejercicio de los derechos que este PAGARE SIN PROTESTO incorpora, fijamos como domicilio la ciudad de San Salvador sometiéndonos a lo dispuesto en la Ley. Serán a nuestro cargo las costas procesales y cualquier otro gasto que hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados gastos personales y aun cuando por regla general no hubiere condenación en costas.

**San Salvador**, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve

Nombre: Federación Salvadoreña de Voleibol

Dirección: \_\_\_\_\_

Representante

Legal: Shean Jyn Liou

DUI \_\_\_\_\_

N.I.T. \_\_\_\_\_

**FIRMA**



**POR AVAL**

	Nombre		
	Dirección:		
	D.U.I.	N.I.T.	